



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

RESOLUCIÓN NÚMERO 547

(La Ceja del Tambo, 12 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LOS COSTOS DE CONEXIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; RECONEXION, REINSTALACION Y SUSPENSION; ACCESORIOS Y ROTURA DE CALLES, Y SE DEROGA LA RESOLUCION No. 408 DE 2018.

El Gerente General de las Empresas Públicas de la Ceja E.S.P. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Decreto 302 de 2000, Acuerdo Municipal No. 032 de 1996, Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2004, y

CONSIDERANDO

- a. Que según el acuerdo de Junta Directiva No. 009 de 2004, en su artículo décimo noveno, literal O, se autoriza al gerente general para fijar, liquidar, facturar y recaudar la tasa o tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes a los domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; y establecer el precio y la forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley y las decisiones de las autoridades competentes.
- b. Que el Artículo Vigésimo del Acuerdo 009 de 2004 dice que los Actos que expida el Gerente General se denominan Resoluciones.
- c. Que es necesario actualizar las tarifas tanto para prestar los servicios de conexión de Acueducto y Alcantarillado como para los servicios de Reconexión, Instalación, Reinstalación, así como los accesorios, las roturas de vías y la reimpresión de facturas.
- d. Que el Acuerdo No. 009 de 2004, por el cual se adoptan los estatutos de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., señala en su artículo cuarto sobre el objeto de la Empresa que: *“Corresponde a las EEPP de La Ceja E.S.P., la prestación de los servicios públicos domiciliarios esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo y los demás que asuma hacia el futuro de conformidad con las prescripciones de la Ley 142 de 1994. Tales Servicios se prestarán en el Municipio de La Ceja y en cualquier otro sitio del Territorio Nacional, si así lo autoriza la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones*

1



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

☎ NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eeppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

vigentes en la Materia. El objeto se extiende a las actividades complementarias que define la Ley 142 de 1994; sin detrimento de la función social de la Empresa". Del mismo modo, el parágrafo señala que: "Para el cumplimiento de su objeto las EEP de La Ceja E.S.P, podrán realizar las actividades necesarias que tengan relación con los mismos, podrán también celebrar toda clase de contratos, adquirir, enajenar y/o gravar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, **realizar inversiones que garanticen rentabilidad para inversión en su objeto, adquirir empréstitos, promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en los campos relacionados con la Empresa y en general todas las actividades y operaciones industriales o comerciales necesarias.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- e. Que el Artículo Tercero de la Resolución CRA No. 424 de 2007 textualmente dice: "COBRO POR SUSPENSIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN O RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar un cargo por concepto de corte, suspensión, reconexión o reinstalación del servicio, para la recuperación de los costos en que incurran. Las actividades referidas en la presente resolución no son objeto de subsidios o de contribuciones".
- f. Que el Artículo Cuarto de la Resolución CRA No. 424 de 2007, establece: "CARGO MÁXIMO POR SUSPENSIÓN O REINSTALACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar hasta los siguientes valores máximos por la suspensión o reinstalación del servicio, cada vez que haya lugar a las mismas: a) Suspensión: 1.4% del salario mínimo mensual legal vigente; b) Reinstalación: 1.2% del salario mínimo mensual legal vigente".
- g. Que el Artículo Quinto de la Resolución CRA No. 424 de 2007, establece: "CARGO MÁXIMO POR CORTE O RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, cuando se trate de actividades de corte y reconexión bajo la tecnología de referencia de taponamiento de la acometida, podrán cobrar por las actividades de corte o reconexión del servicio los siguientes valores, cada vez que haya lugar a las mismas: a) Corte: 2.4% del salario mínimo mensual legal vigente; b) Reconexión: 2.2% del salario mínimo mensual legal vigente.



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

☎ NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

PARÁGRAFO. En todo caso, para que se restablezca el servicio luego de un corte, no habrá lugar al cobro de cargos por una nueva conexión.

- h. Que cuando se presenten obras que impliquen la rotura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, así como su reposición, se calculara por parte de la E.S.P. los costos unitarios de cada actividad, que se desagregarán en costos de mano de obra, en costos de herramientas y equipos, en costos de transporte de herramientas, equipo, materiales y escombros, así como el componente de administración, imprevistos y utilidades de hasta el veinte por ciento (20%). Para efectos de la determinación del costo de las herramientas.
- i. Que en concepto 112531 de 2016, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA conceptuó respecto al cobro a los usuarios por costos relacionados con el servicio de geófono como aparato especializado para la detección de fugas que: *“De acuerdo con la normativa citada, cuando el suscriptor o usuario solicite la revisión de las instalaciones domiciliarias ante una presunta existencia de fugas imperceptibles, la entidad prestadora está en la obligación de ayudar a los usuarios a detectar el sitio y la causa de dichas fugas; la misma podrá sugerir el uso de geófono como instrumento apropiado para su detención, **acordando un pago por este servicio**”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- j. Que mediante resolución N°408 del 05 de septiembre de 2018 se establecieron los costos de conexión de acueducto y alcantarillado; reconexión, reinstalación y suspensión; accesorios y rotura de calles, sin embargo se hace necesario la actualización de tarifas y demás disposiciones contempladas, teniendo en cuenta que durante seis años atrás, la empresa no ha actualizado el precio de los accesorios, elementos necesarios para la prestación del servicio, es por esto y teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC), se considera conveniente adelantar la respectiva derogación de la resolución 408, dadas las justificaciones expuestas y en aras de propender por el continuo desarrollo y un buen término de la prestación de los servicios.

En mérito de lo expuesto,



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas a cobrar por, rotura de vías, servicio de geófono, Bascula camionera y accesorios de acuerdo a la siguiente tabla:

ROTURA DE VIAS:

CONCEPTO	TARIFA
PAVIMENTO ASFALTICO	\$95.000 por metro cuadrado
PAVIMENTO EN CONCRETO	\$118.000 por metro cuadrado
ADOQUIN	\$117.000 por metro cuadrado

SERVICIO DE GEÓFONO:

COSTO TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPIOS ALEDAÑOS			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	HORA ORDINARIA	HORA EXTRA DIURNA	HORA EXTRA NOCTURNA
OPERARIO DE SERVICIOS	\$ 68,000.00	\$ 73,000.00	\$ 81,000.00
OPERARIO DE PRIMERA	\$ 74,000.00	\$ 80,000.00	\$ 92,000.00

COSTO TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPIO DE LA CEJA			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	HORA ORDINARIA	HORA EXTRA DIURNA	HORA EXTRA NOCTURNA
OPERARIO DE SERVICIOS	\$ 55,000.00	\$ 58,000.00	\$ 67,000.00
OPERARIO DE PRIMERA	\$ 60,000.00	\$ 66,000.00	\$ 77,000.00

BÁSCULA CAMIONERA:

COSTO PESAJE BÁSCULA CAMIONERA		
VEHICULO	CAPACIDAD (TON)	VALOR
RECOLECTOR	12	\$13,000
DOBLE TROQUE	22	\$28,000
TURBO	6	\$15,000
CAMIÓN	15	\$19,500

REIMPRESION DE FACTURA:

CONCEPTO	VALOR/UNIDAD
REIMPRESION DE FACTURA	\$1.200



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

ACCESORIOS:

ACCESORIOS	
DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
ADAPTADOR HEMBRA PVC 1/2	\$ 1,200.00
ADAPTADOR HEMBRA PVC 3/4	\$ 2,300.00
ADAPTADOR MACHO 3/4	\$ 1,100.00
ADAPTADOR MACHO PVC 1 1/2	\$ 10,200.00
ADAPTADOR MACHO PVC 1/2	\$ 1,100.00
ADAPTADOR MACHO PVC 2"	\$ 14,700.00
BUEJE DE 3*2 SOLDADO	\$ 30,500.00
BUJE DE 3* 2 ROSCADO	\$ 84,800.00
BUJE ROSCADO DE 3/4" X 1/2"	\$ 1,393.00
BUJE ROSCADO DE 1* 1/2	\$ 6,800.00
BUJE SOLDADO 2"X1"	\$ 13,600.00
BUJE SOLDADO 4"X 2"	\$ 79,200.00
BUJE SOLDADO DE 1* 1/2	\$ 3,400.00
BUJE SOLDADO DE 3*2	\$ 30,500.00
BUJE SOLDADO PVC 1 1/2 * 1 1/4	\$ 9,050.00
CODO PVC 2"*45	\$ 31,700.00
CODO PVC 2*90	\$ 29,400.00
CODO PVC 3*90	\$ 80,300.00
CODO NOVAFORT 6"*45	\$ 72,400.00
CODO NOVAFORT 6*90	\$ 247,700.00
CODO PVC 1*90	\$ 3,400.00
CODO PVC 1 * 45	\$ 3,910.00
CODO PVC 1 1/2*45	\$ 9,394.00
CODO PVC 1 1/2*90	\$ 18,100.00
CODO PVC 1/2 *45 (MEDIO CODO)	\$ 2,600.00
CODO PVC 1/2 *90 (CODO)	\$ 1,600.00
CODO PVC 3*45	\$ 104,100.00
CODO PVC 4*45	\$ 95,463.00
CODO PVC 4*90	\$ 110,350.00
COLLAR DE DERIVACION PVC 3 *1/2	\$ 43,000.00
COLLAR DERIVACIÓN PVC 2" * 1/2	\$ 29,400.00
COLLAR DERIVACIÓN PVC 4" *1/2	\$ 49,800.00
COLLAR DERIVACIÓN PVC 6" *1/2	\$ 41,115.00
CONECTOR COBRE	\$ 43,474.00
CONECTOR HEMBRA PEALPE	\$ 22,270.00
CONECTOR MACHO PEALPE	\$ 28,141.00
FILTRO EN Y 1"	\$ 134,470.00
FILTRO EN Y2"	\$ 407,200.00
FITRO EN YEE EN BRONCE 3/4	\$ 117,600.00
ADAPTADOR HEMBRA PVC 1"	\$ 2,317.00
IBULTO DE CEMENTO	\$ 88,200.00
MACROMEDIDOR DE 2"	\$ 2,936,400.00



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
MEDIDOR 1/2 R200 CAMBIOS	\$ 240,000.00
MEDIDOR 1/2 R315 INSTALACIONES NUEVAS	\$ 281,257.00
MEDIDOR 3/4	\$ 538,400.00
MEDIDOR DE 1 "	\$ 1,263,336.00
NIPLE ROSCADO PVC 1/2	\$ 1,100.00
PAR DE PITORROS DE 1 " CON EMPAQUES	\$ 22,600.00
REGISTRO DE CORTE 3/4 PEALPE	\$ 43,852.00
REGISTRO DE CORTE 1/2 PEALPE	\$ 35,925.00
REGISTRO DE CORTE 1" PARA PEAD	\$ 85,816.00
REGISTRO DE CORTE AF 3/4	\$ 43,850.00
REGISTRO DE CORTE SENCILLO 3/4	\$ 55,692.00
REGISTRO DE INCORPORACIÓN PVC PARA PEALP 1/2	\$ 39,756.00
REGISTRO DE CORTE PVC PARA PVC	\$ 32,800.00
TAPA ANTIFRAUDE PARA MEDIDOR	\$ 209,381.00
TAPA VALVULA HD 20 X 20 TIPO EPM	\$ 146,965.00
TAPA VALVULA HD ANTI FRADUE	\$ 450,415.00
TAPON PVC 1/2 ROSCADO	\$ 1,200.00
TAPON PVC 1/2 SOLDADO	\$ 1,100.00
TAPON ROSCADO 2"	\$ 20,400.00
TAPON SOLDADO 2"	\$ 7,077.00
TAPON ROSCADO 3"	\$ 73,500.00
TAPON SOLDADO 3"	\$ 58,800.00
TAPON ROSCADO 4"	\$ 58,375.00
TAPON SOLDADO 4"	\$ 58,375.00
TEE 1"	\$ 3,042.00
TEE 2"	\$ 37,300.00
TEE 3"	\$ 141,400.00
TEE 3X2 SANITARIA	\$ 40,700.00
TEE 4"	\$ 297,500.00
TEE PVC 1/2	\$ 4,500.00
TUBO DE 2"	\$ 153,800.00
TUBO NOVATOR 6" * 6 MTS	\$ 512,400.00
TUBO PEALPE * MT	\$ 7,693.00
TUBO PR 1" * 6MT	\$ 46,400.00
TUBO PVC 1/2 * 6 mt	\$ 58,800.00
TUBO PVC DE 3"	\$ 570,100.00
UINON PEALPE 1/2	\$ 20,400.00
UNIÓN PVC DE 1 1/2	\$ 3,035.00
UNION PVC 3/4	\$ 762.00
UNION PVC DE 1"	\$ 2,600.00
UNION DE REPARACIÓN DE 4"	\$ 173,100.00
UNION PEGA DE 3"	\$ 53,200.00
UNIÓN PVC DE 2"	\$ 4,875.00
UNIÓN PVC DE 1/2	\$ 1,100.00



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
UNION RAPIDA 2"	\$ 53,200.00
UNION RAPIDA 3"	\$ 90,500.00
UNION RAPIDA 4"	\$ 141,400.00
UNION REPARACION 2"	\$ 61,100.00
UNION REPARACION 3"	\$ 100,700.00
UNION UNIVERSAL 3/4	\$ 7,026.00
UNIVERSAL PVC 1"	\$ 10,942.00
UNIVERSAL PVC 2"	\$ 46,308.00
UNION UNIVERSAL HD 2"	\$ 195,654.00
UNION UNIVERSAL HD 3"	\$ 212,536.38
UNION UNIVERSAL HD 4"	\$ 230,265.00
UNION UNIVERSAL HD 6"	\$ 379,526.70
UNIVERSAL PVC 1/2	\$ 9,050.00
VÁLVULA 2" PVC	\$ 77,770.02
VALVULA COMPUERTA DE 2"	\$ 681,482.06
VALVULA COMPUERTA DE 3"	\$ 928,633.16
VALVULA COMPUERTA DE 4"	\$ 1,182,608.91
VALVULA COMPUERTA DE 6"	\$ 1,963,619.00
VALVULA COMPUERTA DE 8"	\$ 2,910,383.00
VALVULA COMPUERTA DE 10"	\$ 5,221,125.00
VALVULA COMPUERTA DE 12"	\$ 5,483,824.64
VALVULA DE 1 "	\$ 28,775.56
VALVULA LISA 1"	\$ 30,537.33
CHEQUE DE 1" COMPUERTA	\$ 58,131.50
CHEQUE DE 1 1/2" COMPUERTA	\$ 360,451.00
CHEQUE DE 2" COMPUERTA	\$ 404,481.00
BRIDA ROSCADA 2"	\$ 186,806.20
BRIDA ROSCADA 3"	\$ 221,324.53
BRIDA LOCA 2"	\$ 54,596.01
BRIDA LOCA 3"	\$ 72,488.85
UNION ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 2"	\$ 31,097.08
UNION ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 3"	\$ 52,763.41
UNION ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 4"	\$ 64,403.99
UNION ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 6"	\$ 116,828.25
UNION ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 8"	\$ 237,225.31
UNION ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 10"	\$ 469,437.15
TEE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 2"	\$ 97,795.39
TEE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 3"	\$ 170,611.49
TEE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 4"	\$ 236,205.48
TEE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 6"	\$ 566,807.71
TEE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 8"	\$ 933,691.85
CODO DE 45° ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 2"	\$ 37,725.38
CODO DE 45° ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 3"	\$ 62,195.35
CODO DE 45° ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 4"	\$ 112,579.95



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

☎ NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

DESCRIPCIÓN	TARIFA 2024
CODO DE 45° ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 6"	\$ 237,139.63
CODO DE 90° ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 2"	\$ 89,129.81
CODO DE 90° ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 3"	\$ 145,121.69
CODO DE 90° ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 4"	\$ 196,526.12
CODO DE 90° ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 6"	\$ 464,084.53
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 2" A 1/2"	\$ 203,663.74
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 2" A 3/4"	\$ 203,663.74
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 3" A 1/2"	\$ 214,709.32
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 3" A 3/4"	\$ 214,709.32
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 4" A 1/2"	\$ 224,905.24
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 4" A 3/4"	\$ 224,905.24
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 6" A 1/2"	\$ 320,321.82
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 6" A 3/4"	\$ 320,321.82
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 8" A 1/2"	\$ 361,189.99
COLLAR AUTOPERFORANTE ELECTROFUSIONABLE EN PEAD DE 8" A 3/4"	\$ 361,189.99
REDUCCIÓN ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 3" A 2"	\$ 108,926.65
REDUCCIÓN ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 4" A 3"	\$ 147,586.18
REDUCCIÓN ELECTROFUSIONABLE EN PEAD 4" A 2"	\$ 278,928.86
TUBERÍA PEAD DE 3"	\$ 196,231.00
TUBERÍA PEAD DE 4"	\$ 237,881.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas para los costos de conexión de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo a la actualización de precios de accesorios necesarios para la prestación del servicio mediante la siguiente tabla:

SERVICIO	USO DEL INMUEBLE	TARIFA
CONEXIÓN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO CON TAPA	RESIDENCIAL	\$816,000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO SIN TAPA	RESIDENCIAL	\$737,000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO SIN TAPA Y MEDIDOR	RESIDENCIAL	\$584,000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO CON TAPA	COMERCIAL	\$958,000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO SIN TAPA	COMERCIAL	\$879,000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO	RESIDENCIAL	\$350,000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO SIN TAPA	RESIDENCIAL	\$271,000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO SIN MEDIDOR	RESIDENCIAL	\$197,000.00



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

CONEXIÓN ACUEDUCTO SIN TAPA Y SIN MEDIDOR	RESIDENCIAL	\$118.000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO	COMERCIAL	\$412,000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO SIN TAPA	COMERCIAL	\$333.000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO SIN MEDIDOR	COMERCIAL	\$259.000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO SIN TAPA Y SIN MEDIDOR	COMERCIAL	\$180.000.00
CONEXIÓN SOLO ALCANTARILLADO	RESIDENCIAL	\$464,000.00
CONEXIÓN SOLO ALCANTARILLADO	COMERCIAL	\$548,000.00
CONEXIÓN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SIN TAPA NI MEDIDOR	COMERCIAL	\$726.000.00

ARTICULO TERCERO: Fijar las tarifas acordes a lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Resolución CRA 424 de 2007, para Corte, Suspensión, Reconexión o Reinstalación del servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO	TARIFA	VALOR
SUSPENSIÓN	1.4% del S.M.M.L.V.	\$18.200
REINSTALACIÓN	1.2% del S.M.M.L.V.	\$15.600
CORTE	2.4% del S.M.M.L.V.	\$31.200
RECONEXIÓN	2.2% del S.M.M.L.V.	\$28.600

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha, y deroga la resolución 408 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en La Ceja, Antioquia a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (12-11-2024).

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES

Gerente General

Elaboró: Ana María Carmona Marín- directora Financiera y Comercial.
Revisó: Dora Nubia Botero-Asesora Tarifaria
Revisó: Daniel José Pacheco Montes- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Andrés Felipe Álvarez Grajales- Gerente General.



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eppdelaceja.gov.co